



Universidad Nacional de La Plata  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Honorable Consejo Directivo

---

ANEXO I RES N° 161 HCD  
REGLAMENTO MAYORES DEDICACIONES A LA EXTENSION UNIVERSITARIA

La Plata, 12 de julio de 2012.-

**Artículo 1°:** Establecer el presente Reglamento por el que se regirán las mayores dedicaciones que se otorguen a la extensión universitaria -en adelante MDE-, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Las MDE deberán cumplirse mediante la realización de actividades de extensión universitaria, que no estén comprendidas en las obligaciones docentes o de investigación que realice el aspirante, debiendo ser exclusivamente afectadas a actividades extensionistas sin perjuicio de su articulación con la docencia o la investigación científica.

**Concurso Público. Duración**

**Artículo 2:** Las MDE deberán ser otorgadas mediante concurso público de títulos y antecedentes, proyectos y antecedentes, bajo las condiciones que establece el presente reglamento.

**Artículo 3:** El llamado a concurso se realizará por el plazo de treinta (30) días corridos, debiendo darse amplia difusión de la convocatoria en los transparentes informativos de la unidad académica, página web institucional y demás medios de difusión.

**Artículo 4:** Las MDE tendrán una duración de tres (3) años, contados a partir de la notificación de la resolución de otorgamiento, expirando automáticamente y de pleno derecho al cumplirse el plazo.

Excepcionalmente, y por razones fundadas, podrá el Consejo Directivo mediante el voto coincidente de las dos terceras partes de sus miembros presentes, extender el plazo de vigencia del otorgamiento de la mayor dedicación a un año más e improrrogable.

**Artículo 5:** Podrán presentarse como aspirantes a las MDE aquellos graduados en las carreras de abogacía y escribanía de esta Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, que acrediten antecedentes fehacientes como extensionista universitario, coordinador o responsable de programas de extensión universitarias, mentor de consultorio jurídico gratuito, director de programa de clínica jurídica, o participante bajo cualquier condición en programas y actividades de extensión universitaria que hubieran realizado o realice la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP.

**Artículo 6:** Los aspirantes a la MDE deberán acreditar al momento de su inscripción lo siguiente:

- a) Solicitud de inscripción conforme formulario que se disponga.
- b) Currículum vitae en un juego en soporte papel y otro en soporte digital, con un archivo en formato de procesador de texto y otro PDF.
- c) Plan de trabajo y actividades de extensión universitaria que realizará en caso de adjudicársele la mayor dedicación, debiendo hacer un desarrollo de objetivos generales y particulares, metodología que utilizará, así como la formulación de instrumentos para evaluar el impacto social y el proyecto propuesto.

**Artículo 7:** El Consejo Directivo designará una comisión asesora que estará integrada por siete (7) miembros: cuatro (4) docentes: tres del claustro de profesores y uno de Auxiliares de la docencia; un representante graduado; un representante estudiantil y un representante no docente, que serán propuestos por los respectivos claustros que integran el Consejo Directivo y aprobados por el Cuerpo.

El Secretario de Extensión Universitaria será secretario natural de la comisión. En caso de ausencia del secretario, excusación o recusación de éste, será reemplazado por el Director de Extensión Universitaria.

Los miembros de la comisión asesora podrán excusarse o ser recusados por las causales y procedimientos de la Ordenanza General 179 y modificatorias.

**Artículo 8:** La comisión asesora deberá emitir un dictamen debidamente motivado y fundado, determinando los criterios objetivos de evaluación, la pertinencia del proyecto, y demás aspectos relevantes que fueren considerados.

Producido el dictamen deberá ser remitido al Consejo Directivo para su análisis y resolución.

### **Informes. Evaluación**

**Artículo 9:** El titular de una MDE deberá presentar ante la Secretaría de Extensión Universitaria, un informe anual de las tareas realizadas de acuerdo a las planillas y formato que esta establezca, en donde deberá desarrollarse mínimamente:

- a) Actividades desarrolladas,
- b) Carga horaria de cada una de ellas,
- c) Carga horaria total mensual,
- d) Impacto social del proyecto.

Los informes deberán ser presentados antes del 30 de abril de cada año. La falta de presentación del informe en el plazo establecido, hará incurrir al responsable en un informe "No Aceptable".

**Artículo 10:** Los informes que se presenten serán evaluados por una comisión de evaluación que estará integrada por tres representantes docentes, dos representantes graduados, un representante estudiantil y un representante no docente con una duración de mandato de dos años.

Los miembros de la comisión de evaluación deberán ser propuestos por los claustros al Consejo Directivo y este procederá a su designación.

**Artículo 11:** La comisión de evaluación deberá emitir un dictamen debidamente motivado y fundado, determinando los criterios objetivos de evaluación, el cumplimiento del proyecto, estado de avance y cumplimiento de objetivos, la trascendencia e impacto social, y demás aspectos relevantes que fueren considerados.

Los dictámenes deberán concluir en informe "Aceptable" o "No Aceptable".

La aprobación final o rechazo de los informes estará a cargo del Consejo Directivo, previo dictamen de la comisión asesora.

**Artículo 12:** La existencia de dos informes considerados como No Aceptables, por parte del Consejo Directivo significará la pérdida automática de la MDE.

**Artículo 13:** Con una antelación de sesenta (60) días de finalización del plazo de la MDE, su beneficiario deberá presentar un informe integral del cumplimiento del proyecto, que podrá ser publicado en su contenido y resultados por parte de la Secretaría de Extensión Universitaria.

### **Disposiciones Generales**

**Artículo 14:** La autoridad de aplicación y ejecución de los llamados a concurso que habilita el presente Reglamento será la Secretaría de Extensión Universitaria.

**Artículo 15:** Todo lo no previsto en el presente Reglamento y en cuanto fuere compatible su aplicación, será regido por el Reglamento a las Mayores Dedicaciones a la Docencia Universitaria establecido por resolución HCA N° 068/03 y Ordenanza N° 164/85 y modif. (Régimen de dedicaciones y compatibilidades).

**Artículo 16:** Regístrese. Notifíquese a las Secretarías de Extensión Universitaria, Administrativa y Económico Financiera. Hágase saber al Área de Informática y Comunicación Visual para otorgar publicidad en la página web institucional, link de resoluciones del Consejo Directivo.-

apd